

SDM-STPr-128916-2020**MEMORANDO****PARA: ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**
Jefe Oficina Gestión Social**DE: ANA MILENA GÓMEZ GUZMÁN**
Subdirectora de Transporte Privado**ASUNTO:** Respuesta solicitud ciudadana cajón patinetas CL 93. Audiencia pública de rendición de cuentas, localidad Chapinero.**FECHA:**

Respetada Adriana:

De acuerdo a la solicitud enviada mediante memorando OGS-125433-2020 frente a una de las inquietudes presentadas por la comunidad:

“Hola, quisiera que hablaran de las patinetas y las demarcaciones que se hicieron para su parqueo en vía que son un desastre porque obstruyen el tráfico como en la calle 93 y bloquean la entrada peatonal a los edificios en la zona del Chicó, no hemos podido que solucionen este problema ni nos contesten. Dice que es primordial el peatón y no la patineta.”

La Subdirección de Transporte Privado remite la siguiente respuesta para enviar a la ciudadana:

La Administración Distrital mediante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en su calidad de autoridad de tránsito y transporte, ha desarrollado diferentes acciones y regulaciones para mitigar las externalidades negativas asociadas al uso de este tipo de vehículos en la ciudad.

En este sentido, se ha trabajado con usuarios, residentes, entidades administrativas y empresas que prestan servicios de alquiler de patinetas en la ciudad para contrarrestar el uso inadecuado del espacio público y promover la seguridad vial entorno a esta actividad. Dentro de los diferentes impactos que ha tenido el uso de estos vehículos, el estacionamiento en andenes y zonas peatonales es la problemática más recurrente que ha sido abordada con un enfoque integral.

Como resultado del trabajo articulado y dentro del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público establecido en el Decreto 552 de 2018, se han expedido los siguientes actos administrativos:

- Protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público para las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de Bicicletas o Patinetas (Resolución 209 de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad)
- Condiciones para el otorgamiento del permiso de uso para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de patinetas (Resolución 336 de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad)

PA01-PR01-MD01 V.2.0

Página 1 de 4

Secretaría Distrital de
Calle 13 # 37 - 35**Movilidad**
Teléfono: (1) 364 9400**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

- Invitación a presentar una solicitud de permiso de aprovechamiento económico del espacio público autorizado por la Secretaría Distrital de Movilidad para el alquiler de patinetas en la zona de Chapinero y Usaquén (Circular 011 de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad)

En la normatividad mencionada se establecen las condiciones bajo las cuales los operadores interesados en el alquiler de patinetas en el espacio público deben solicitar los permisos para las zonas habilitadas para el alquiler de patinetas, así como los requisitos de: pólizas de seguro, pago de la retribución para el desarrollo de la actividad, Plan Estratégico de Seguridad Vial, Plan de Gestión y Distribución de la Flota, Reglamento de Uso del Espacio Público, entre otros para garantizar una operación segura y ordenada en el espacio público. Dicha normatividad puede ser consultada en el enlace https://www.movilidadbogota.gov.co/web/normatividad_aplicable.

De igual forma, se expidió la Circular 006 de 2018 por la cual se establecen las recomendaciones de tránsito para estos vehículos en la ciudad. En este documento se dan recomendaciones sobre (i) seguridad vial, (ii) estacionamiento y (iii) circulación para los usuarios de vehículos tipo patinetas, con o sin motor, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. y se encuentra disponible para consulta en la dirección web <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/circulares>.

Un aspecto fundamental para garantizar una operación segura y ordenada en el espacio público de estos servicios de alquiler de patinetas en la zona autorizada definida mediante la Circular 011 de 2019 es la señalización de cajones a través de la instalación de señales verticales y horizontales para orientar a las personas, permitiendo ubicar adecuadamente estos vehículos en la calzada.

En el proceso de habilitación de segmentos viales para esta actividad, la Subdirección de Infraestructura analizó 606 tramos, de manera que se garantizaran las condiciones de seguridad vial tanto para los usuarios como para los peatones, en este proceso se evaluaron los siguientes factores:

- a) La existencia de equipamientos dotacionales de salud, educación, recreación, cultura, seguridad, justicia, adyacentes al tramo evaluado.
- b) La geometría del segmento vial (Ancho y longitud aprovechable).
- c) La distancia mínima requerida para garantizar las condiciones de visibilidad y continuidad del flujo vehicular y peatonal.
- d) La distribución de accesos a los predios y ubicación de hidrantes.
- e) La aproximación a intersecciones semaforizadas
- f) El componente urbanístico: UPZ y uso del suelo.
- g) En vías con uso de volteadero, la modelación de los radios de giro de manera que garantice el movimiento de retorno de los vehículos de emergencia en una sola maniobra.
- h) La circulación de rutas de transporte público colectivo asociadas al sistema integrado de transporte público (SITP) y masivo (rutas alimentadoras adscritas al sistema de transporte masivo Transmilenio).
- i) La presencia de zonas escolares, zonas amarillas, zonas de cargue y descargue, paraderos, entre otros.
- j) El estado actual del pavimento de la vía.

Producto de esta evaluación la Subdirección de Infraestructura viabilizó los segmentos viales seleccionados para señalar los cajones para el estacionamiento de patinetas a ser implementados, con separaciones máximas entre sí de 300 metros, con el fin de garantizar la cobertura de estacionamiento en el área de operación autorizada.

Ahora, de acuerdo al concepto enviado por la Subdirección de Señalización de la SDM, los diseños para estacionamiento de patinetas se realizaron de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”, reglamentado por medio de la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte; garantizando que exista una geometría vial adecuada para el acceso y salida vehicular seguro de los predios aledaños; y manteniendo las condiciones de seguridad vial en los pasos peatonales.

Se realizó una modelación de los radios de giro para ingreso a los predios se utilizó un vehículo todoterreno con una longitud total de 5.12m y un ancho total de 1.94m, mientras que para el acceso de vehículos de emergencia y de servicios a las bocacalles y volteaderos se utilizó un contenedor de residuos basculante con una longitud total de 9.33m y un ancho total de 2.5m.

Por otra parte, se realizó la consulta a la interventoría del contrato de señalización sobre la afectación al espacio público reportada en su solicitud. En este sentido, la interventoría confirmó la situación presentada e informó que se tomaron las medidas necesarias para reparar el espacio público afectado. Igualmente, envió registro fotográfico con fecha 28 de noviembre y 10 de diciembre de 2019 evidenciando la reparación y conformación del espacio público con la señal vertical instalada, el cual se adjunta a la presente respuesta.

Adicionalmente, desde la Oficina de Gestión Social de la Secretaría, se construyó un protocolo de acción para poder divulgar de manera clara y efectiva la información sobre la operación del servicio. En el marco de ese protocolo se realizaron jornadas de campo donde se reconocieron los actores zonales a través de criterios asociados al uso del suelo y a la información que sobre escenarios de participación han construido los Centros Locales de Movilidad. Con estos criterios, la Oficina realizó entre los meses de julio y agosto del año 2019 divulgación con los siguientes actores de la primera zona de operación ubicada en las localidades de Usaquén y Chapinero:

- Gobierno Local: Reunión con el Alcaldes locales y sus equipos de asesores, reunión con Juntas Administradoras Locales y presentación a representantes de los Sectores del Distrito en sesiones del Concejo Local de Gobierno.
- Sector Gremial: Reunión con representantes de COTELCO Bogotá, reunión con ASOBARES (Usaquén y Chapinero), reunión con Mesa de Universidades de la localidad de Chapinero.
- Sector Comunitario: Reunión con Asociación de Vecinos de la calle 100, reunión con Asociación Zona Rosa, reunión con Asociación Parque de la 93, reunión con Asociación de vecinos de Chapinero, reunión con la Junta de Vecinos de Usaquén y reunión con Comité local de Seguridad de Chapinero y Usaquén.

Por otra parte, se informa que el segmento vial relacionado en su solicitud (CL 93 entre KR 16 y KR 17) se encuentra incorporado al inventario de malla vial intermedia de la ciudad, cuenta con 2 carriles de circulación unidireccional sentido E-W y restricción de estacionamiento en ambos costados implementada mediante señales verticales SR-28 “Prohibido parquear” con su respectiva demarcación horizontal.

El 27 de febrero de 2020 se realizó una visita de campo en el segmento vial, observando que la capacidad del segmento vial está limitada por la intersección semaforizada de la KR 19B con AC 92 (COD 1298). Se realizó un aforo por pantallas del flujo vehicular del acceso de la intersección con el fin de determinar la afectación a la capacidad de la vía, encontrando que la intersección semaforizada logra despejar la cola de vehículos en el tiempo de verde asignado sin embargo, la geometría del giro izquierdo sobre la Calle 93 en la Carrera 19B limita todo el segmento de la Calle 93 hacia el oriente por no permitir giro continuo de las dos colas que circulan por la Calle 93 y por la Carrera 19B (paso 1 a 1).

PA01-PR01-MD01 V.2.0

Página 3 de 4

De igual forma se encontró que la operación de cargue y descargue, así como la presencia a ambos costados de estacionamiento en vía y en antejardines, afecta de manera significativa la operación regular de vía. En atención a la problemática de estacionamiento evidenciada en la visita de campo se informó a la Subdirección Control de Tránsito y Transporte de la SDM para que, en el marco de su competencia coordinara operativos de control con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., con el fin de desestimular las malas prácticas que se están presentando en relación con el acatamiento a la normatividad de tránsito vigente.

En razón de las afectaciones por la geometría del giro izquierdo en la Carrera 19B con Calle 93, la presencia a ambos costados de estacionamiento en vía y en antejardines, así como las operaciones de cargue y descargue descritas a lo largo de todo el segmento de la Calle 93, las colas de vehículos alcanzan a llegar a la altura del cajón de patinetas ubicado en la Calle 93 entre Carrera 16 y Carrera 17 mencionado en su solicitud, por lo que se encuentra que la señalización instalada para ubicar patinetas en la malla vial no es la causa de la congestión en el segmento vial. Adicionalmente, es importante destacar que es precisamente para darle prioridad a los peatones en andenes y demás franjas de circulación que se han habilitado algunos segmentos viales de la ciudad para instalar cajones de patinetas.

Cordialmente,

1/09/2020

X 

Ana Milena Gómez Guzmán
Subdirectora de Transporte Privado
Firmado por: Ana Milena Gómez Guzmán

Elaboró: [Rodrigo Peralta De Zubiría – Subdirección de Transporte Privado](#)